



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1335



BUENOS AIRES, 1 / SEP 2010

VISTO el expediente N° 76752/98- fotocopia y referente 1 del año 2009 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 0556/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 304 del 29 de agosto de 2001 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR EN CIENCIAS DE

LA EDUCACIÓN.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1335



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 304 del 29 de agosto de 2001 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 304 del 29 de agosto de 2001.

sw. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and signature on the left margin.

RESOLUCION N° 1335

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1335



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras .

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario de grado en Pedagogía o Ciencias de la Educación o Título de Profesorado y especialista en Didáctica especial con carrera docente en la Facultad de Filosofía y Letras.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria Total
------------	---------------------

Cursos Teórico-prácticos obligatorios

PRIMER AÑO

Eje N ° I: Fundamentación de los Procesos Educativos

Fundamentos Socio Históricos y Políticos de la Pedagogía	30
Fundamentos Psicopedagógicos en los Procesos de transformación y Reformas Educativas	30
Posmodernidad y Fundamentos Filosóficos en las Transformaciones Educativas	30
Fundamentos, Espacios y Funciones de la Educación Social	30

Eje N ° II: Profundización Ámbito Profesional e Institucional

Evolución Histórica y Transformaciones de los Sistemas Educativos	30
Formación Permanente del Profesorado: Modelos y Estrategias	30

Eje N ° III: Metodologías de Investigación Educativa

Técnicas de Obtención de Información y Análisis de Datos Cuantitativos en Investigación Educativa	30
Metodología Cualitativa Orientada a la Comprensión de la Realidad Educativa	30
Estrategias de Obtención de Información y Análisis de Datos Cualitativos en Investigación Educativa	30

SW.
H
/



Ministerio de Educación

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1335



Asignatura	Carga Horaria Total
------------	---------------------

SEGUNDO AÑO

Eje N° II: Profundización Ámbito Profesional e Institucional

Análisis Comparativo de las Políticas Educativas y Sociales	30
Educación e Ideología: El Tratamiento de las Cuestiones Socialmente Controvertidas en las Instituciones Educativas	30
Ámbitos Extraescolares del Universo Educativo	30
Análisis del Discurso Educativo	30
Creatividad y Medio Formativo	30
Teorías y Técnicas de los Grupos de Aprendizaje	30
Acción Directiva e Innovaciones en las Instituciones Educativas	30
Formación del Profesorado Universitario	30
Evaluación de la Calidad de Sistemas Educativos: Implicaciones Sociales, Económicas y Políticas	30

Eje N° III: Metodología de la Investigación Educativa

La Investigación Cualitativa Orientada al Cambio y a la Toma de Decisiones	30
Teorías Sociológicas Contemporáneas e Investigación Educativa	30

TERCER AÑO

Primer cuatrimestre

Eje N° II: Profundización Ámbito Profesional e Institucional

Tecnología Educativa y Cambio	30
Análisis e Intervención en las Instituciones Educativas	30
Orientaciones y taller de Tesis: Fuentes Documentales para la Investigación	40

OTROS REQUISITOS:

- Tesis
- Aprobar los exámenes de traducción técnica de Idiomas Extranjeros (Inglés y otro) durante el transcurso de la carrera.

CARGA HORARIA TOTAL: 700 Horas.

sw. ABD.

HP
I
J